



00409

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N° 26.120.622, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y;

La ASOCIACIÓN MUTUAL ATE-MUTUAL, Matrícula S.F. 1237, con domicilio legal en calle San Luis N° 2854 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Adolfo Luis Avallone, D.N.I. N° 10.935.169 y su Secretario, Ricardo Marcelo Delfor, D. N.I. N° 16.227.773, en adelante "ATEM", y en su conjunto "LAS PARTES";

Reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. A fin de propiciar el desarrollo de actividades culturales y educativas en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, LAS PARTES acuerdan articular acciones para facilitar la concreción de las mismas.

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

- De la ATEM:

- a) Proporcionar alojamiento y servicios anexos del Hotel Colonia de Vacaciones UNL-ATE a los artistas o personas invitadas a eventos culturales o educativos organizados por la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD. Las reservas estarán sujetas a la disponibilidad en las fechas solicitadas.
- b) Determinar una tarifa bonificada para el uso de habitaciones, restaurante y salones del Hotel UNL-ATE que se soliciten en el marco del presente convenio.

- De la MUNICIPALIDAD:

- a) Designar a la persona responsable de realizar las reservas en nombre de la MUNICIPALIDAD, debiendo notificar por escrito dicha designación a ATEM.
- b) Realizar las reservas por medio de la recepción del hotel de ATEM, de manera presencial o telefónica, especificando los servicios requeridos en cada caso y otorgando toda la información que ATEM requiera para efectivizar la reserva.
- c) Abonar los gastos derivados del uso de los servicios e instalaciones del hotel conforme las reservas realizadas, por medio de transferencias bancarias.

TERCERA: ATEM se reserva el derecho de modificar las tarifas por el uso de sus instalaciones, debiendo notificar los cambios de manera fehaciente y con antelación a la entrada de vigencia a LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Plazo. La duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de su suscripción, renovándose de forma automática por iguales términos, salvo notificación en contrario de alguna de LAS PARTES. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio debiendo notificar expresamente su decisión a la otra con una anticipación de treinta (30) días.

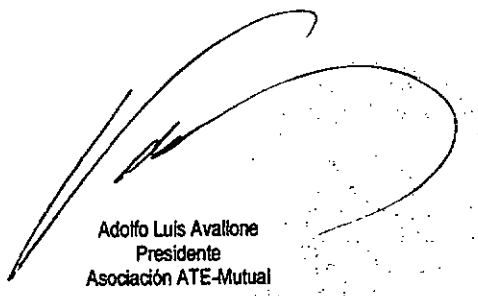
QUINTA: Autonomía jurídica y administrativa. El presente Convenio no implica asociación, sociedad, agrupación ni ningún otro tipo de vinculación entre las partes que la que deriva del mismo, por lo que en todos los casos mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: Domicilio y Jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se comprometen a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma amistosa y colaborativa, mediante una metodología no adversarial, procurando la no judicialización de todo eventual diferendo atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen.


En caso de no lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Artículo 18 Ley N° 2756. "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.




Adolfo Luis Avallone
Presidente
Asociación ATE-Mutual



Ricardo Marcelo Delfor
Secretario
Asociación ATE-Mutual



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación